

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2004-00215-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TRECE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 01 de abril de 2016, se decretó la terminación por desistimiento tácito y se mencionó como partes del proceso de la referencia a FENALCO contra HECTOR GARCIA sin tener en cuenta que los mismos no hacen parte del presente proceso, se procederá a aclarar el numeral primero de dicha providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 01 de abril de 2016 (folio 118 C-1), en el sentido de que las partes del proceso corresponden a los señores FINVIVIR S.A. contra MARIA STELLA BUENO DE ZULETA, MARCO TULIO TORRES MONTAÑO, HERNAN WEIL AGUIRRE y ELICENIA CASTRO OLAYA.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ, **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-1997-14923-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente de la Secretaria de Transito, mediante el cual nos informan que la medida de embargo fue acatada.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 68 de hoy

06 MAY 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 13-2006-00187-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita tener en cuenta dependencia judicial.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR a la señorita STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461 de Cali, estudiante de derecho de la Universidad Santiago de Cali, como Dependiente judicial del apoderado de la parte demandante Coomeva, con las facultades consagradas en el decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 13-2005-00564-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Cali, a través del cual nos informan que mediante auto de fecha 15 de enero de 2016 resolvió terminar el proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medida cautelares que pesan sobre los bienes que fueron denunciados como de propiedad de la demandada MONICA DAVILA TORRES, consistente en el embargo y secuestro de los remanentes solicitados dentro de este proceso.

En razón a lo expuesto y que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2015 en este Despacho se decretó la terminación por pago y se dejó a disposición del Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal los remanentes desembargados, se procederá a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que levanten la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con M.I.370-152584.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que procedan a levantar la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con M.I.370-152584, lo anterior con base a que mediante oficio No. 04-075 de fecha 15 de enero de 2016, el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Cali, nos informó que el proceso allá se dio por terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 16-2012-00790-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2015-00004-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la memorialista no es parte en este proceso, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por la memorialista, lo anterior con base a que la misma no es parte en este proceso y además porque no acredita su calidad de abogada - conciliadora.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 29-2013-00362-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los oficios provenientes de los bancos, dando contestación a la medida de embargo decretada por el Despacho mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2014.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Secretaria *Ana Gabriela Calad Enriquez*
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 11-2015-00012-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. RECONOCER personería al doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS (C.C. No.16.289.502 y T.P. No.126459 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos del mandato conferido por aquel.

2. OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado Catastral del predio que se encuentra ubicado en la Calle 56D No.43A-25 Urbanización ciudad Córdoba el morichal de comfandi etapa 1 de Cali, que se identifica con el número de M.I.370-615547. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de costas y de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1625
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 13-2014-00351-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 21 al 23 C-1, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 del C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

APROBAR la anterior liquidación de crédito visible a (folio 21 al 23) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

L80

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso el cual se encuentra la liquidación de crédito pendiente por revisar. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD CANAVAL
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1627
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
RAD: 21-2013-00168-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

Vista la actuación surtida por el juzgado habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 90 C-1, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 del C. General del Proceso.).

De otro lado, la apoderada de la parte actora en escrito solicita se proceda a oficiar al Departamento Administrativo de hacienda, a fin de que expida el certificado catastral. Ahora bien de la revisión del expediente se observó que mediante auto de fecha 22 de julio de 2014 se procedió a lo solicitada y en razón a lo ya manifestado se procederá a glosar sin consideración alguna dicha solicitud y a ordenar que por secretaria se expida nuevamente el oficio que trata el mencionado auto.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la anterior liquidación de crédito visible a (folio 90) toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
- 2. GLOSAR** sin consideración alguna el escrito que antecede, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 3. POR SECRETARIA** procédase a librar el oficio que trata el auto de fecha 22 de julio de 2014 (folio 88 C-1).

NOTIFÍQUESE,

CESAR AGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS

CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1628
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.17 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 17-2005-00337-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada MAITE PEREZ VASQUEZ identificado con C.C. 66.921.667, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$5.935.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy
06 MAY 2016 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1629
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No.23 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2010-00907-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la ejecutada MARTHA CECILIA LONDOÑO identificado con C.C.33.991.677, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades CORPBANCA, BANCOOMEVA y BANCAMIA que se encuentran relacionadas en el escrito que antecede Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$7.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 60 de hoy
06 MAY 2016 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes ~~del~~ auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1630

RADICADO: 16-2012-00498-00

EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación se procederá a la entrega de los títulos que aún no se han entregado al demandado, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$704.248.00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$704.248.00, los cuales serán pagados a la orden del señor LUIS ARTURO LARRANIAGA CAMPO identificado con C.C.6.254.804, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 16 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

3. GLOSAR para que obre y conste en el proceso la constancia de entrega de títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 66 de hoy

06 MAY 2016, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1631
RAD: 033-2015-00044-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

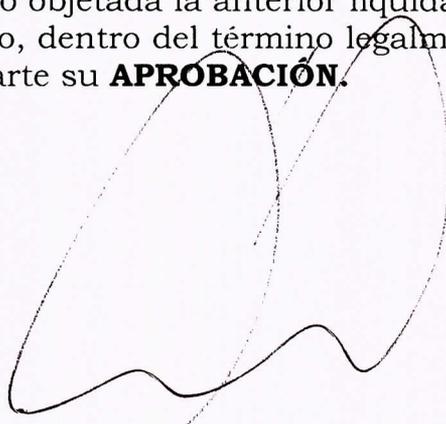
Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

El 21 de abril de 2016 a (folio 42) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 40 a 41), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. De igual forma a (folio 39) se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 40 a 41), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
- Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 08 MAY 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1632
RAD: 018-2015-00513-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

El 20 de abril de 2016 a (folio 101) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 99 a 100), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. De igual forma a (folio 98) se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 99 a 100), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
- Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1633
RADICADO: 023-2015-00175-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis

De la revisión al expediente, se denota que no han sido fijadas las agencias en derecho, por lo tanto, procede el Despacho a fijar las agencias en derecho.

El 21 de abril de 2016 a (folio 62) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folio 61), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

- 1. TÉNGASE EN CUENTA** LA SUMA DE UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1'800.000) M/CTE., por concepto de agencias en derecho, para que se incluyan en la liquidación de costas, bajo los parámetros que señala el acuerdo No. 1887 del 2003, modificado por el acuerdo No. PSAA13-9943 de julio 04 de 2013, expedido por el C.S. de la J., Sala Administrativa.
- 2. APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folio 61), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Prover

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1634
RAD: 005-2015-00648-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

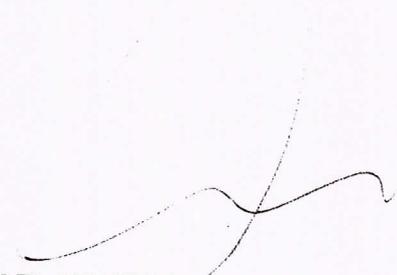
Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

El 21 de abril de 2016 a (folio 26) se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a (folios 24 a 25), sin que se presentara objeción alguna en contra de ella. De igual forma a (folio 23) se procedió por secretaría a realizar la liquidación de costas, la cual se observa que se encuentra pendiente por aprobar, por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. **APROBAR** la anterior liquidación del crédito obrante a (folios 24 a 25), toda vez que no fue objetada y se ajusta a la legalidad, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.
2. Al no haber sido objetada la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, dentro del término legalmente concedido para ello el juzgado imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de pago de títulos. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1634
RAD: 028-2009-00572-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

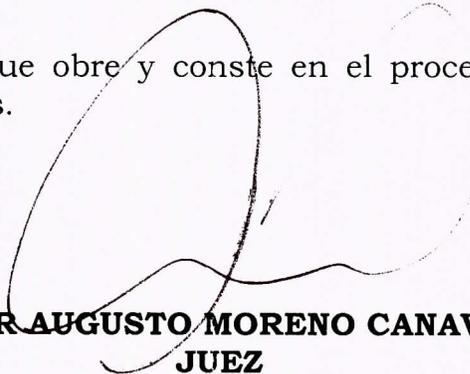
Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se procederá a la entrega de los títulos que aún no se han entregado al demandado, títulos que se encuentran a órdenes de este despacho. En consecuencia sírvase proceder a la entrega de títulos hasta la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.124.905.00). En consecuencia de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE

- 1. ORDENAR** a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.124.905.00, los cuales serán pagados a la orden del señor WILLIAM ARISTIZABAL MARTINEZ identificado con C.C.No. 16.781.957.
- 2. OFICIESE** a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, a fin de que proceda a la entrega de los títulos judiciales.
- 3. GLOSAR** para que obre y conste en el proceso la constancia de entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 MAY 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1635
RAD: 018-2015-00036-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita se ordene el secuestro de las acciones que posee el demandado DANIEL COBO WILLIAMS en OMEGA INGENIEROS S.A.S., las cuales se encuentran debidamente embargadas, por lo anterior el Despacho Judicial,

DISPONE

REMITIR a la memorialista al escrito allegado por el Gerente de la empresa OMEGA INGENIEROS S.A.S, en el cual informa que ya se ha efectuado el embargo ordenado por el despacho como también el registro de la medida en el libro de accionistas de la entidad, tal como lo reza el artículo 415 del Código de Comercio¹. Indicando con esto que la medida ya fue acatada en su totalidad.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

¹ ARTÍCULO 415 Código de Comercio. CONSUMACIÓN DEL EMBARGO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y AL PORTADOR. El embargo de las acciones nominativas se consumará por inscripción en el libro de registro de acciones, mediante orden escrita del funcionario competente. El de las acciones al portador, mediante secuestro de los títulos respectivos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver memorial con solicitud de terminación anormal. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1641
RAD: 24-2006-00075-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Veinticuatro Civil Municipal de Cali

JUZGADO OTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis

Visto el anterior del memorial aportado por el apoderado judicial del demandado, solicitando la terminación anormal del proceso, por falta de exigibilidad de la obligación hipotecaria al carecer de la obligatoriedad de restructuración del crédito, se le correrá traslado a fin de que la parte demandante se pronuncie.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. CORRER traslado por el término de tres días del escrito presentado por la apoderada de la parte demandada solicitando la terminación anormal del proceso.

2. RECONOCER personería jurídica a la abogada SANDRA YORLADY TORO GOMEZ identificada con la C.C No.39.451.628 expedida en Rionegro (Antioquia) y Tarjeta Profesional No.233.552 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada HECTOR FABIO ORTIZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPAL

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

La secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1642
RAD: 31-2015-00283-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 31 y 32 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1643
RAD: 13-2014-00967-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 37 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1644
RAD: 24-2013-00427-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

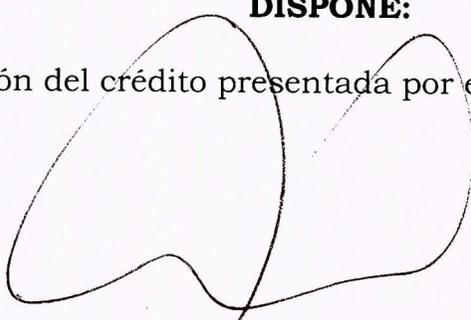
Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 78 al 80 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1645
RAD: 16-2015-00274-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 17 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1646
RAD: 28-20147-00242-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 34-35 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 60 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1647
RAD: 07-2014-00237-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 34 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUÉZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1648
RAD: 31-2012-00749-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 41 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 62 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1649
RAD: 13-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 28 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1651
RAD: 33-2015-00346-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 30 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°1652
RAD: 32-2015-00291-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 36 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAY 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1653
RAD: 32-2012-00033-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 181 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 MAY 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PROGRESO SOCIAL LTDA - contra DAVID HERLEY BEDOYA PEREZ, CAROLINA BEDOYA PEREZ y JOSE HERLEY BEDOYA visible a folio 30 C-1. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

J
ción
tales
Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1650
RADICADO: 13-2015-00222-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciseis

En atención al escrito obrante a folio 30 del C-1, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION con base en los depósitos judiciales solicitados, petición que se encuentra coadyuvada por las partes del proceso.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

Aunado a lo anterior, y en virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$10.251.806.00 tal como se manifiesta en el escrito de solicitud de terminación.

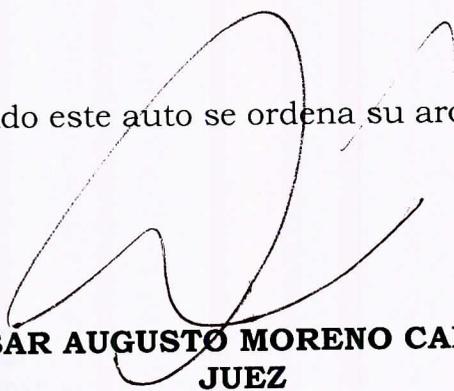
En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. ORDENAR** al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$10.251.806.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. GONZALO IVAN GARCIA PEREZ identificado con C.C.16.273.804 y portador de la T.P.188.885 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.
- 2. OFICIESE** Juzgado 13 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.
- 3. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PROGRESO SOCIAL LTDA - contra DAVID HERLEY BEDOYA PEREZ, CAROLINA BEDOYA PEREZ y JOSE HERLEY BEDOYA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 4. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 68, de hoy
06 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso acumulado – pagare No.807270031899 con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1642
RADICADO: 23-2005-00308-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil dieciseis

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora, mediante escrito obrante a folio 435 manifiesta que la orden de terminación de proceso por pago total de la obligación impartida por el acreedor, incluye la obligación representada en el pagare No.807270031899, acumulada a la demanda principal, la cual se encuentra cancelada.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO – ACUMULADO adelantado por PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE CESIONARIO FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II CESIONARIO DE BANCO GRANAHORRAR - contra HEREDEROS DETERMINADOS LISSETH ANDREA, ESTEPHANIA Y EL MENOR CARLOS ANDRES GAVIRIA ROSERO, REPRESENTADOS POR DEISY ROSERO GONZALEZ E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ALBEIRO GAVIRIA CHAVEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

3. DECRETAR el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo para que sean entregados a la parte demandada.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 29 de hoy

06 MAY 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1600
RADICADO: 01-2009-00837-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de abril de dos mil dieciseis

Visto el escrito que antecede y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 01 del mes de Junio del año 2016 a las 2:00 p.m.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No. 370-85856 ubicado en la calle 56 3-08/10/14/16/20/22/28/32/34 APTO.404 – CARRERA 3A 55-25
Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$66.040.287.52 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 68 de hoy

06 MAY 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a

las partes el auto de interdicción

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 02 de mayo de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para estudio de la liquidación de crédito. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1582
RAD: 016-2014-00215-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos de mayo de dos mil dieciséis.

Procede el Despacho a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto por la señora INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ, curador Ad-Litem designada en el proceso, en contra del auto de sustanciación del 08 de abril de 2016 (folio 130) del cual se surtió el traslado legal.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En escrito que antecede la señora INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ curadora Ad-Litem, interpone recurso de reposición contra el auto de sustanciación del 08 de abril de 2016 (folio 130), por medio del cual se dispone la orden de estarse a lo dispuesto en auto de sustanciación No. 065 de fecha 16 de enero de 2015 proferido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, y porque en su sentir, los honorarios tasados en el proceso son por el inicio del proceso y no por valor correspondiente a los honorarios definitivos puesto que ya se terminó el proceso por pago total de la obligación. Presentando para ello la argumentación jurídica de que tratan los artículos 9 y 388 del C.P.C.

TRÁMITE PROCESAL

Habiendo la parte demandante interpuesto recurso de reposición dentro del término legal, se corrió traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 319 del C.G. del P. el cual No fue descorrido por el demandado.

CONSIDERACIONES

Mediante el recurso de reposición se pretende que el juez revoque o modifique una decisión interlocutoria y debe interponerse dentro del término legal debidamente fundamentado, situación que se evidencia en el presente caso.

Ahora bien, del análisis a los argumentos esbozados por el recurrente, se tiene que NO le asiste la razón en primer lugar porque la situación a tratar en este asunto es referente a que no se han fijado honorarios definitivos y se ha dicho en el auto atacado que se ha ordenado estarse a lo dispuesto en auto No. 065 de fecha 16 de enero de 2016, cuando este auto fue realizado al inicio del proceso; en la materia de que trata el punto de discusión, la recurrente solicita que se le fijen honorarios definitivos, expresando con esto que no son suficientes los honorarios asignados por valor de \$200.000, por el Juzgado de origen, argumentando que "el despacho conoció hasta el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y no hasta la etapa actual en la que está finiquitando el proceso, según reza el artículo 388 del C.P.C. (fijación de honorarios definitivos)".

De la revisión al proceso se denota que la actuación efectuada por la recurrente es solamente la contestación a la demanda, y no existen dentro del mismo actuaciones siguientes a ésta, por lo que considera el despacho que lo señalado por gastos de curaduría por el Juzgado 16 Civil Municipal es una equitativa retribución a la actuación prestada como Curador Ad-Litem, dado que los honorarios no podrán gravar en exceso a las personas que accedan a la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial,

DISPONE

NO reponer el auto de sustanciación del 08 de abril de 2016, obrante a (folio 130), atacado por el Curador Ad-Litem.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

CM

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. CS de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 MAY 2016, a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Galad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA